



CONSEJO DEL CONSTITUYENTE USHUAIA  
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA  
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 08 AGO. 2022 Hg. 13:03

Numero: 85 Fojas: 3

Expto. Nº CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

Grado:

Recibido:

NOTA N: 07/2022

LETRA: M.U.

JÉREZ Daiana Ayelen  
Legislación

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Consejo Deliberante Ushuaia

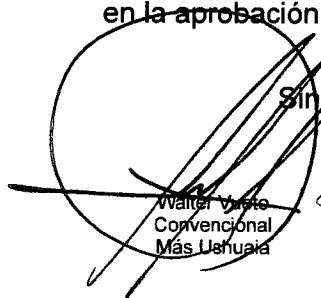
**Sra. Presidenta  
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia  
Mónica Urquiza**

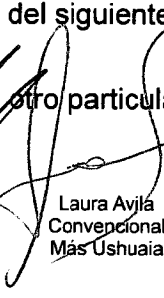
En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 25 y 26 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.


El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

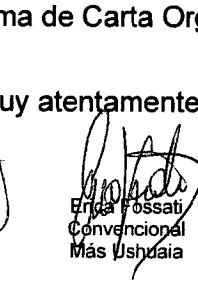
Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

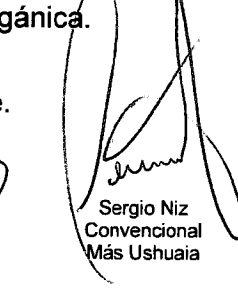
Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

  
Walter Vasto  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Laura Avila  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Juan Carlos Pino  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Erica Fossati  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Sergio Niz  
Convencional  
Más Ushuaia



### Fundamentos

La Carta Orgánica vigente establece una distinción entre vecino y habitante. Mientras que el primero es toda persona que posea residencia efectiva en nuestra ciudad, el segundo es quien no tenga residencia en Ushuaia pero que habite en ella. Proponemos deshacernos de esa diferencia dejando como única categoría la de habitantes, unificando el criterio de los artículos 25 y 26.

La distinción entre los términos no es de uso habitual, inclusive ambos se utilizan como sinónimos. Por otra parte, tanto los derechos como obligaciones de quienes viven en nuestra ciudad deben ser iguales, de esta manera aseguramos el mismo acceso a cada persona de la ciudad a sus derechos como habitantes de Ushuaia. Además sirve para desambiguar el término a lo largo de toda la Carta Orgánica.



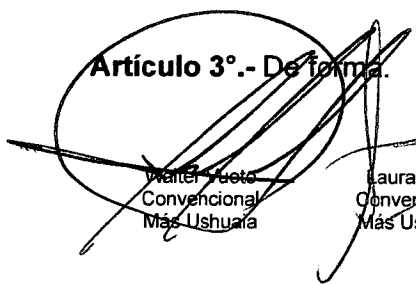
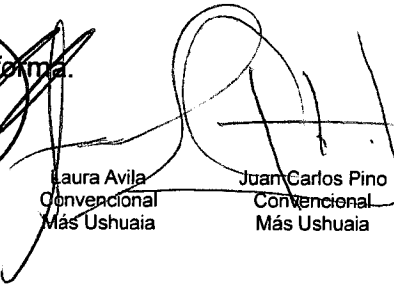




**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "HABITANTES. ARTÍCULO 25.- Son habitantes todas aquellas personas que residan en la ciudad de Ushuaia. Cuentan con los derechos y obligaciones que esta Carta Orgánica y sus respectivas ordenanzas les otorgan, en tanto las mismas se encuentren vigentes."

**Artículo 2º.-** Modificar el artículo 26 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 26.- Quienes acrediten residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia, tendrán los derechos enumerados en el artículo 28 de la presente"

**Artículo 3º.- De forma.**

			
Walter Pueto Convencional Más Ushuaia	Laura Avila Convencional Más Ushuaia	Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia	Erica Fossati Convencional Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"